

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N° 128-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, dispone que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del citado artículo se publican hasta el 16 de junio de 2023 y las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de mayo de 2023;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31638 establece que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco del citado artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, dispone que para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos y deben cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 14.1 del citado artículo;

Que, mediante los Oficios N° 0412-2023-MIDAGRI/SG y N° 1300-2023-MIDAGRI-SG, complementados con los Oficios N° 0215-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, N° 0451-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, N° 0640-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, N° 0673-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, N° 0733-2023-MIDAGRI-SG/OGPP y N° 0734-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de diversos proyectos de inversión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0050-2023-MIDAGRI/SG-OGPP/OPRES, N° 185-2023-MIDAGRI/SG-

OGPP/OPRES, N° 197-2023-MIDAGRI/SG-OGPP/OPRES y N° 198-2023-MIDAGRI/SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; así como los Informes N° 062-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 063-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 064-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 065-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 067-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 155-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 201-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 280-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 253-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 263-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 284-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 300-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 302-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 306-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 311-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 320-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 348-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI y N° 349-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente;

Que, mediante los Memorandos N° 0109-2023-EF/63.04, N° 0208-2023-EF/63.04, N° 0260-2023-EF/63.04 y N° 0271-2023-EF/63.04, que adjuntan los Informes N° 0065-2023-EF/63.04, N° 0128-2023-EF/63.04 y N° 0170-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que los proyectos de inversión materia de consulta cuentan con el pronunciamiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del citado Ministerio en relación a lo dispuesto en el párrafo 10 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Asimismo, la citada Dirección General señala que conforme a la información registrada en el Banco de Inversiones, los proyectos de inversión no presentan comentarios; y, precisa que dichos proyectos se encuentran registrados en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de los Gobiernos Locales correspondientes;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 41 353 219.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 41 353 219,00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de once (11) proyectos de inversión, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

